



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0647 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA BODYGUARDS LTDA.

"CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PARA LOS CONDUCTORES DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, en virtud de las necesidades de capacitación del recurso humano detectadas en el Plan Institucional de Capacitación 2010.
- 1.2 Que el lcetex deja constancia que se contrata directamente con la Academia de Seguridad Privada BODYGUARDS LTDA, teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual considera conveniente capacitación en seguridad para los conductores del ICETEX organizado por el contratista, el cual se realizará entre el 13 y 21 de noviembre de 2010 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA BODYGUARDS LTDA. NIT. 830.050.140-8, representada legalmente por ZARTA ABACUC ALEXANDER, C.C. 93.205.217 en su calidad de Gerente y Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO:

Contratar capacitación en seguridad para los conductores del ICETEX que sean designados por la entidad, el cual se realizará en las instalaciones del contratista en el Municipio de Chía-Cundinamarca, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo entre el entre el 13 y 21 de noviembre de 2010, previo registro presupuestal.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de SIETE MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 7'714.000) M/Cte., Incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación del mismo, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Curso y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del









ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 6 4 7 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA BODYGUARDS LTDA.

"CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PARA LOS CONDUCTORES DEL ICETEX"

22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al lcetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles5 en el rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-460, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 27 de octubre de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la participación de los funcionarios que sean designados por el lcetex en el curso de Especial de Escoltas, objeto de la orden de servicios. 2. Cumplir con el programa a realizarse entre el 13 y 21 de noviembre de 2010. 3. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. 4. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan al Curso. 5. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 7. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por Nohra Zorayda Rey Ramirez, Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.









ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0647 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA BODYGUARDS LTDA.

"CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PARA LOS CONDUCTORES DEL ICETEX"

11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

0 9 NOV 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

CE LE REGISTROPRESUPUESTAL

RUBRO: SELVICION de Capacitação

Código: 311-002-004-021-00

Fecha: Coordinador Grapoide Presupuesto

ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría Genera Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda., Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

